



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDÍA

DECRETO N° 690.-

CASTRO, 14 de Octubre de 2021.

VISTOS:

- 1°) El Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.
- 2°) Lo dispuesto en el artículo 19 N°1 y N°9 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 3°) El Decreto N°4 de fecha 8 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud que declara Alerta Sanitaria por brote de Covid-19 y su prórroga mediante el Decreto N°39 de fecha 15 de septiembre de 2021.
- 4°) El Instructivo N°003 de fecha 16 de Marzo del año 2020 emanado del Gabinete de la Presidencia de la República.
- 5°) El Instructivo Interno de fecha 16 de Marzo del año 2020 de la Ilustre Municipalidad de Castro.
- 6°) El Dictamen N°3610 de fecha 17 de marzo del año 2020 de la Contraloría General de la República.
- 7°) El Decreto N°551 de fecha 18 de marzo del año 2020 de la Ilustre Municipalidad de Castro.
- 8°) La Resolución Exenta N°200 de fecha 21 de marzo del año 2020 del Ministerio de Salud.
- 9°) La Resolución Exenta CP N°8754 de fecha 21 de marzo del año 2020 del Ministerio de Salud.
- 10°) Las Resoluciones Exentas N°203 de fecha 24 de marzo de 2020 y N°209 de fecha 25 de marzo de 2020, ambas del Ministerio de Salud.
- 11°) El Decreto N°561 de fecha 26 de marzo del año 2020 de la Ilustre Municipalidad de Castro.
- 12°) El Instructivo N°18 de fecha 17 de abril del año 2020 emanado en conjunto por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Hacienda.
- 13°) La Resolución Exenta N°43 de fecha 14 de enero de 2021 emanada del Ministerio de Salud, la cual Dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19 y Establece Nuevo Plan Paso a Paso.
- 14°) El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021 sobre la personería del Alcalde Titular.
- 15°) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que desde mediados del año 2019 se ha generado un brote a nivel mundial por el virus COVID-19, siendo nuestro país también afectado por el mismo.
- 2°.- Que a la fecha, el brote, expansión y contagio por el virus COVID-19 sigue avanzando de manera considerable en nuestro país, pese a existir ya una vacuna al respecto.

3°.- Que se ha instruido desde el Gobierno y la Autoridad de Salud, desde el inicio de la pandemia, que se deben adoptar medidas preventivas y de protección como el lavado de manos frecuente, el distanciamiento físico y el uso de mascarillas.

4°.- Que es una obligación del Estado y de todos los órganos que conforman la Administración del mismo, velar por que sus funcionarios puedan preservar y cuidar de su salud, haciendo para ello, obligatorias las medidas preventivas antes referidas.

5°.- Que el no cumplimiento al interior de las dependencias municipales de las medidas preventivas, de carácter general, decretadas por la Autoridad Sanitaria, pudiere incrementar el riesgo de contagio de Covid-19 entre los funcionarios.

DECRETO:

1°.- **DISPÓNGASE** el **USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS** en todos los lugares de trabajo y dependencias municipales, sean estos abiertos o cerrados y toda vez que exista interacción con una o más personas, a excepción de aquellos funcionarios que desempeñen funciones en forma individual, es decir, solos, en espacios cerrados y aquellos funcionarios que en un máximo de dos, desempeñen funciones en espacios cerrados que permitan un distanciamiento mínimo de 2 metros entre cada uno.

2°.- **ESTABLÉZCASE** como responsable directo del cumplimiento de lo decretado precedentemente, a cada Director, Encargado o funcionario responsable de la respectiva repartición.

3°.- **INSTRÚYASE** a todos los funcionarios que en el no cumplimiento de lo dispuesto precedentemente acarreara las responsabilidades y sanciones que fueren procedentes de conformidad a la Ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y demás normas legales y/o administrativas que fueren procedentes.

4°.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que el presente decreto comenzará a regir a contar de esta fecha y sus efectos estarán vigentes hasta el término de la Declaración de Alerta Sanitaria por parte del Ministerio de Salud.

5°.- **NOTIFÍQUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** el contenido del presente Decreto a todos los funcionarios sin importar su función o calidad jurídica, mediante correo electrónico.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARÍO MUNICIPAL (S)



[Handwritten signature]
JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

HECTOR CARO GÁLVEZ
ABOGADO
JEVS/JUB/EL/HCG/cdf
12.850.125-0

- Distribución:**
- Funcionarios
 - Administración
 - Archivo